

REGLAMENTO GENERAL DE DISTINCIONES

Actualización 2017

REGLAMENTO GENERAL DE DISTINCIONES.

**CAPÍTULO UNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

- Art. 1°.-** La Universidad La Salle Victoria reconoce, por medio del otorgamiento de distinciones, la calidad de la participación y el cumplimiento del compromiso de sus miembros, en la vivencia de los valores que propone en su Ideario y Misión.
- Art. 2°.-** Las distinciones a que se refiere el Artículo anterior, serán otorgadas por la autoridad competente.
- Art. 3°.-** Las distinciones que confiere la Universidad La Salle Victoria son:
- I.** Grado de DOCTOR HONORIS CAUSA
 - II.** La medalla SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE
 - III.** Distinción MENCIÓN HONORÍFICA, en sus tres modalidades: CUM LAUDE, MAGNA CUM LAUDE, SUMMA CUM LAUDE.
 - IV.** Reconocimiento Hno. MIGUEL
 - V.** Reconocimiento al MÉRITO ACADÉMICO.
 - VI.** Reconocimiento al ESPÍRITU DE SERVICIO.
 - VII.** Reconocimiento al EMPRENDEDOR LASALLISTA.
 - VIII.** Diploma de FIDELIDAD LASALLISTA.
- Art. 4°.-** El grado de DOCTOR HONORIS CAUSA, se otorgará a aquellas personas que se hayan distinguido por su valiosa aportación a las ciencias, a las artes, a la educación, a las letras, a la investigación, así como por su notable contribución a la Comunidad Lasallista y a la sociedad en su conjunto. Esta distinción será propuesta por el Consejo Administrativo para su aprobación, a la Junta de Gobierno y una vez aprobada, será entregada por el Señor Rector de la Universidad en ceremonia especial.
- Art. 5°.-** La medalla SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE se otorgará al estudiante, que siendo de la generación que termina, haya logrado personificar mejor el perfil propuesto por el ideario y la filosofía de la Universidad La Salle Victoria. La distinción la otorga el Consejo Administrativo y la entrega el Señor Rector en la ceremonia de la respectiva graduación.

REGLAMENTO GENERAL DE DISTINCIONES

- Art. 6°.-** La distinción MENCION HONORÍFICA será otorgada por el Jurado del Examen Profesional o Examen de Grado respectivo, al sustentante que haya cumplido los siguientes requisitos:
- I. Haber aprobado todas sus materias en exámenes ordinarios en cursos normales.
 - II. Haber obtenido durante sus estudios un promedio absoluto mínimo de 9 (nueve)
 - III. Haber presentado tesis para la obtención del título de licenciatura o grado académico.
 - IV. Haber realizado un relevante examen oral.
 - V. Recibir por unanimidad del Jurado examinador la nominación a esta distinción.
 - VI. No haber recibido ninguna sanción académica ni disciplinaria durante sus estudios.
- Art. 7°.-** La distinción MENCION HONORIFICA se otorga en tres modalidades:
- I. CUM LAUDE, será otorgada al sustentante que haya obtenido MENCION HONORIFICA y cuente con un promedio mínimo general de 9.0 (nueve punto cero). Es otorgada por el Jurado examinador y entregada por el señor Rector en ceremonia especial.
 - II. La distinción MAGNA CUM LAUDE será otorgada al sustentante que haya obtenido MENCION HONORÍFICA, cuente con un promedio mínimo de 9.0 (nueve punto cero) y todas sus materias aprobadas con calificación mínima de 9 (nueve). Es otorgada por el Jurado examinador y entregada por el señor Rector en ceremonia especial.
 - III. La distinción SUMMA CUM LAUDE será otorgada al sustentante que haya obtenido MENCION HONORÍFICA con promedio absoluto de 10 (diez), todas las materias aprobadas con calificación de 10 (diez). Es otorgada por el Jurado examinador, debiendo ser entregada por el señor Rector en ceremonia especial.
- Art. 8°.-** El reconocimiento HERMANO MIGUEL, se otorga al estudiante que haya obtenido el mayor promedio académico al final de la carrera, cumpliendo además con los siguientes requisitos:
- I. Haber aprobado todas sus materias en exámenes ordinarios en cursos normales.
 - II. No haber recibido ninguna sanción académica ni disciplinaria durante sus estudios.

REGLAMENTO GENERAL DE DISTINCIONES

Este reconocimiento será otorgado por el Consejo Administrativo y entregado por el Señor Rector de la Universidad, en la ceremonia de graduación de la generación respectiva.

Art. 9°.- La Universidad La Salle Victoria, entregará reconocimiento al MERITO ACADÉMICO, al estudiante regular que teniendo todas sus materias aprobadas en exámenes ordinarios obtenga el más alto promedio de su grupo en el semestre cursado. Será otorgado por el Consejo Académico y entregado por el Señor Rector en la ceremonia oficial de inicio del nuevo semestre.

Art.10°.- La Universidad La Salle Victoria, otorgará el reconocimiento ESPÍRITU DE SERVICIO, al alumno de la generación que a consideración y opinión de profesores y compañeros se haya distinguido por su calidad de interrelación universitaria y compromiso en el servicio a la comunidad. El diploma respectivo será otorgado por el Consejo Administrativo y entregado por el Señor Rector en la ceremonia de Graduación.

Art.11°.- La Universidad La Salle Victoria, otorgará el reconocimiento ESPIRITU EMPRENDEDOR LASALLISTA, a los alumnos que a juicio del comité designado se hayan distinguido por realizar aportaciones novedosas en la investigación y aplicación de programas de estudio, en la creación u organización de una empresa. El Diploma será otorgado por el Consejo Administrativo y entregado por el Señor Rector.

Art. 12°.- La Universidad La Salle Victoria, otorgará diploma de FIDELIDAD LASALLISTA, a aquellos alumnos que hayan cursado en instituciones Lasallistas todos sus estudios académicos desde Primaria hasta sus estudios superiores, como un testimonio de reconocimiento a su adhesión y constancia al Ideario y Misión Lasallistas. El Señor Rector hará la entrega de esta distinción, a dichos alumnos acompañados de sus respectivos padres, en la ceremonia de graduación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.

El presente Estatuto General entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno.

SEGUNDO.

Los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por el Consejo Administrativo.